



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO  
LISTADO DE ESTADOS**

**MAGISTRADO PONENTE Dr. ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY**

**ESTADOS 19 DE MAYO DE 2021 – SISTEMA ORAL**

<b>RADICACIÓN</b>	<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>PARTES</b>	<b>CLASE DE PROVIDENCIA/AUTO</b>	<b>FECHA DEL AUTO</b>
2018-00034	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	DEMANDANTE: UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO 2012 - DEMANDADOS: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	AUTO ACCEDE A PETICIONES Y REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS	18 DE MAYO DE 2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A. SE NOTIFICA ESTAS PROVIDENCIAS HOY 19 DE MAYO DE 2021.

  
**OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ**  
 Secretario Tribunal Administrativo de Nariño

**En las páginas subsiguientes encuentra los autos notificados el día de hoy.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**  
**SALA UNITARIA DE DECISIÓN**

Magistrado Ponente: **ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY**

San Juan de Pasto, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**  
**RADICACIÓN: 53001-23-33-000-2018 - 00034 00**  
**DEMANDANTE: UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO 2012**  
**DEMANDADOS: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

**PROVIDENCIA QUE ACCEDE A PETICIONES Y FIJA FECHA Y HORA PARA  
REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS**

Vista nota secretarial que antecede de fecha 18 de mayo del año en curso, se da cuenta que en virtud del auto de fecha 07 de mayo de 2021, se procedió a correr traslado del dictamen pericial a las partes, que el 10 de mayo de 2021, el apoderado del Consorcio CVH, dentro del término recorrió el traslado del dictamen pericial, solicitando su aclaración y que el 18 de mayo de 2021, la Superintendencia de Notariado y Registro, formuló solicitud de aplazamiento de audiencia de pruebas programada para día miércoles 19 de mayo de 2021, a las 07:00 am y ampliación del término para adelantar contratación de un experto para contradecir el dictamen pericial.

De la revisión del expediente se tiene en el anexo 44, la solicitud de aclaración al dictamen pericial, presentada por el apoderado de la empresa CONSORCIO CVH, dentro del cual argumenta que descorre dentro del término legal el dictamen pericial rendido por el DR. EDGAR BAYARDO RUIZ RODRÍGUEZ, en el siguiente sentido:

“(..)

*Sea lo primero manifestar que el objeto del dictamen pericial es el siguiente:*

- 1. Determinar los sobrecostos de administración que asumió el contratista UTR 2012, durante prorrogas y suspensiones que sufrió el contrato 552 de 2012.*
- 2. Reajuste y revisión de los precios del contrato, a fin de establecer el incremento de los PUS inicialmente pactados, en razón de la fecha en que las actividades fueron ejecutadas.*
- 3. Determinar los perjuicios de orden económico sufridos por los integrantes de la UTR 2012, derivados del incumplimiento de las obligaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro.*

*De otra parte su señoría es importante resaltar que dentro la prueba pericial se encontró que mi prohijada en calidad de empresa interventora realizó la inspección los frentes de obra en donde se encuentra la siguiente conclusión:*

*En conclusión, el 23 de abril de 2015 vencía el plazo para la entrega total de la obra, por lo cual, la Superintendencia, el Contratista y la Interventoría inspeccionaron los frentes de trabajo y concertaron que la obra fue ejecutada en un 64.54%, firmando así las correspondientes Actas Finales de entrega de Obra.*

*Luego a todas luces es evidente el acompañamiento que realizó la interventoría con ocasión al contrato que nos ocupa.*

*SOLICITO se aclare el valor determinado como perjuicios como quiera que no es claro el perito al determinarlos, pues parte de la base del cumplimiento del contratista, y es precisamente el argumento del extremo pasivo, la falta de pago se da producto de este incumplimiento en el desarrollo de los diferentes frentes de obra, luego el perito esta asumiendo que ¿existió cumplimiento del contratista al establecer estos perjuicios? Cuando de la inspección realizada y del soporte probatorio se desprende el cumplimiento solo del 64,54%, luego a pesar del incumplimiento ¿se atribuye perjuicios al demandado?*

*(...):*

Por su parte, la apoderada de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, en el anexo 45 del expediente, solicita el aplazamiento de la continuación de la audiencia de pruebas programada para el día 19 de mayo de 2021, a las 7:00 am, así como la ampliación del plazo a 60 días, a fin de adelantar el trámite para la contratación de prestación de servicios profesionales para contradecir el dictamen pericial rendido a petición de parte dentro del proceso.

Sustenta en su petición que, mediante correo electrónico remitido por esta Corporación el 6 de mayo de 2021, le fue comunicado el dictamen pericial rendido entre el 7 y 21 de mayo de 2021, y que a la fecha han transcurrido 7 días hábiles, lo que evidencia que este término es insuficiente para que la entidad adelante el proceso de contratación directa.

Precisado lo anterior, esta Corporación accederá a la petición de aplazamiento de la audiencia de pruebas programada para el día miércoles 19 de mayo de 2021, a las 7:00 am, elevada por la Superintendencia de Notariado y Registro, en virtud del inciso 4 del artículo 55 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021, por medio de la cual se modificó el artículo 219 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra dice:

*“(...)*

*El término mencionado podrá ampliarse por el plazo que requiera la entidad pública para contratar asesoría técnica o peritos para contradecir el dictamen. En este caso el apoderado de la entidad deberá manifestar, dentro del lapso indicado en el inciso anterior, las razones y el plazo. El juez o magistrado ponente decidirá sobre la solicitud”.*

*(...):*

En cuanto al termino solicitado esta Corporación considera viable conceder 60 días a fin de adelantar el trámite para la contratación de prestación de servicios profesionales para contradecir el dictamen pericial.

Así mismo, se accederá a la petición de aclaración del dictamen presentada por el apoderado de la empresa CONSORCIO CVH, en virtud de lo preceptuado en el inciso primero del artículo 55 de la Ley 2080 de 2021, el cual remite expresamente al artículo 228 del C.G.P, norma que establece que dentro del término de traslado del dictamen se podrá solicitar aclaración, complementación o la practica de uno nuevo, mediante solicitud debidamente motivada, en tal sentido se ordenará al señor perito Edgar Bayardo Rodríguez, proceda a la aclaración respecto de los puntos solicitados por el apoderado legal del CONSORCIO CVH, relacionados en la presente providencia, aclaración que deberá allegarse previa a la realización de la reanudación de audiencia de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta que se ha accederá a las peticiones elevadas por los apoderados de la Superintendencia de Notariado y Registro y el Consorcio CVHA, se aplazará la reanudación de audiencia de pruebas, programada para el día miércoles 19 de mayo de 2021, y se reprogramará para el día miércoles 21 de julio de 2021, a las 7:00 am.

## DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, Sala Unitaria de Decisión

## RESUELVE

**PRIMERO.- ACCEDER** a la solicitud de aplazamiento elevada por la apoderada de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**.

**SEGUNDO. - APLAZAR** la audiencia programada para el día miércoles 19 de mayo de 2021, a las 7:00 am, por las razones expuestas en la presente providencia.

**TECERO. - FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo reanudación de audiencia de pruebas, para el día **miércoles 21 de julio de 2021, a las siete (7:00 a.m) de la mañana**, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de sistema Teams, a la cual deberán conectarse las partes e intervinientes, con al menos quince (15) minutos de anticipación para aspectos logísticos.

**CUARTO. -** Para los efectos pertinentes, la Dra. Jessica Alexandra Delgado Paz, cuyo número de teléfono celular es 3165396386, se comunicará telefónicamente o por correo electrónico con los sujetos procesales, al menos un día antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles el Link correspondiente.

**QUINTO. - ACCEDER** a la solicitud de aclaración del dictamen pericial presentado por el señor perito Edgar Bayardo Rodríguez, elevada por el apoderado del **CONSORCIO CVH**.

**SEXTO. - ORDENAR** al señor perito **EDGAR BAYARDO RODRÍGUEZ**, aclare los puntos solicitados por el apoderado legal del **CONSORCIO CVH**,

relacionados en la presente providencia, la cual deberá allegarse previa a la realización de la reanudación de audiencia de pruebas, esto es, miércoles 21 de julio de 2021, a las siete (7:00 a.m) de la mañana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro Montenegro Calvachy', written over a horizontal line.

**ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY**  
Magistrado